



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 189 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.-Expte. VP@0939/2022 (OVP-217/22) .....	2	MONTEFRÍO.-Correcciones de errores en modificación del presupuesto, expte. MP/CE 1/2022 y MP/SC 1/2022....	13
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.-Expte. 14.097/A.T.....	2	MONTEJÍCAR.-Tasa por la utilización privativa en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales .	13
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Nombramiento de personal eventual, puesto de Secretaria de Grupo.....	5	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Modificación de presupuesto de suplemento de crédito, expte. 702/2022..	14
Nombramiento de personal eventual, Asesoría Nivel E ....	5	Delegación de competencias en materia de matrimonio civil .....	14
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		NEVADA.-Modificación de crédito 7/22 .....	1
ALGARINEJO.-Transferencia de crédito nº 8/2022 .....	6	NÍVAR.-Bases de Monitor Deportivo, personal laboral a tiempo parcial .....	14
Suplemento de crédito 10/2022 .....	6	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA.-Ordenanza para la recogida de residuos, palets, plásticos y cartones.....	19
Suplemento de crédito 9/2022 .....	7	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
Crédito extraordinario 11/2022.....	7	COMUNIDAD DE REGANTES TRAPILA.-Ordenanzas y reglamentos .....	20
BAZA.-Expediente de modificación de créditos nº 3/2022-007.....	21	COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS DE FREILA.-Asamblea general .....	21
BEAS DE GUADIX.-Padrones de agua y basura, tercer trimestre de 2022.....	8	COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DEL PUEBLO DE JUVILES, ACEQUIA HOYA DE MONTERO Y DE LAS VEGAS DE LOBRAS Y TÍMAR.-Junta general extraordinaria .....	21
LA CALAHORRA.-Suplemento de crédito.....	8		
GRANADA.-Modificaciones presupuestarias 230/2022.....	8		
GOR.-Presupuesto general de 2022.....	9		
MARACENA.-Ayudas y subvenciones para paliar los efectos del Covid 2022.....	10		



NÚMERO 4.673

**AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)***Expediente de modificación de créditos 7/22***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Pastor Manzano; Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada-Granada,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/22 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería

para gastos generales para la amortización de deuda financiera y para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nevada, 27 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 4.626

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**

*Expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Jayena, expte.: VP@0939/2022 (OVP-217/22)*

**EDICTO**

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@0939/2022 (OVP-217/22)

Denominación: "Proyecto reforma de línea aérea de MT, Centro transformación en intemperie y LSBT Paromalejos".

Solicitado por: DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMÉJALES, S.L.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Saleres a Jayena" en el t.m. de Jayena (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que, durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Equarras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presen-

tarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de septiembre de 2022.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.392

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Expte.: 14.097/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Las Eras e Infraestructuras de Evacuación, sitios en el término municipal de Las Gabias (Granada)"

Exp. Núm. 14.097/AT, AAU-GR-047-20. E-4586/jar.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, la mercantil SOLAR SYSTEM FOTOVOLTAICA, S.L.U. con CIF Nº: B-09592247 y domicilio social en Avenida de Bruselas nº 13, 1ª planta, letra D, de Alcobendas (Madrid), con C.P.: 28.108; solicitó Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la Planta Solar Fotovoltaica "Las Eras e Infraestructuras de Evacuación", sitios en el término municipal de Las Gabias (Granada). Adjunto a esta solicitud el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permisos de acceso y conexión a la red de distribución, relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP de Granada nº 80, de 29 de abril de 2021, y en el BOJA nº 81, de 30 de abril de 2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de An-

dalucía, para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento Las Gabias, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Diputación de Granada (Servicio de carreteras), a la Subdelegación del Gobierno de España en Granada (Dependencia del área de industria y energía) y a Red Eléctrica de España S.A.

QUINTO.- Edistribución Redes Digitales, S.L.U y la Subdelegación del Gobierno de España en Granada (Dependencia del área de industria y energía), trascurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

SEXTO.- El ayuntamiento de Las Gabias emite escrito de requerimientos de fecha 13 de abril de 2022, donde se establecen los requisitos establecidos por parte de este ayuntamiento para la realización del proyecto de la PSFV Las Eras e infraestructuras de evacuación.

SÉPTIMO.- Red Eléctrica de España, S.A. (REE), emite escritos de solicitud de documentación con fecha de 17 de junio y 21 de octubre de 2021, recibiendo respuesta por parte del peticionario mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2021, con la presentación de la documentación solicitada por REE.

OCTAVO.- El servicio de carreteras de la Diputación de Granada, emite informes de requisitos y condicionados con fecha de 23 de abril y 8 de noviembre del 2021, recibiendo respuesta del peticionario mediante escrito de conformidad y aceptación de fecha de 23 de noviembre de 2021.

NOVENO.- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, emite escrito de solicitud de documentación y condicionados con fecha de 26 de mayo de 2021, recibiendo respuesta del peticionario mediante escrito con la documentación solicitada con fecha de 16 de julio de 2021.

DÉCIMO.- El 7 de junio de 2022 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, con nº expediente AAU/GR/047/20, de Autorización Ambiental Unificada de la "Planta Solar Fotovoltaica Las Eras e Infraestructuras de Evacuación, sitios en el término municipal de Las Gabias (Granada) y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía

aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO. - El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: SOLAR SYSTEM FOTOVOLTAICA, S.L.U con y domicilio social en Avenida de Bruselas nº 13, 1ª planta, letra D, de Alcobendas (Madrid) con C.P.: 28.108 y CIF nº B-09592247.

Emplazamiento: Planta Solar Fotovoltaica Las Eras e Infraestructuras de Evacuación, sitios en el término municipal de Las Gabias (Granada).

Características: Las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica e infraestructura de evacuación serán las siguientes:

- Planta solar fotovoltaica con un Campo solar fotovoltaico constituido por 43.387 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia máxima 575 Wp, modelo

Jinko Solar JKM575M-7RL4-V o similar; 10 estaciones de potencia, compuestas cada una de un conjunto formado por un inversor de 2.445 kW de potencia máxima y un centro de transformación de 3.000 kVA de 30/0,69 kV; línea Subterránea Media Tensión de 30 kV de Evacuación desde los centros de transformación interna en la planta hasta la subestación elevadora particular de la planta, con una longitud aproximada de 2.095 m. incluyendo un tramo aéreo; línea Subterránea Media Tensión de 30 kV de Evacuación desde los centros de transformación interna en la planta hasta la subestación elevadora particular de la planta, con una longitud aproximada de 2.210 m incluyendo un tramo aéreo. El trazado aéreo será común para las dos líneas.

- Subestación eléctrica formada por un parque de interconexión de 66/30 kV en configuración simple barra, con una posición línea y una posición de transformador, con espacio para una segunda posición de transformador; edificio de control con las cabinas de media tensión y los cuadros de protección, control y servicios auxiliares y transformador de potencia de 20/25 MVA de 66/30 kV.

- Línea eléctrica de alta tensión 66 kV de simple circuito para evacuación de la PSFV Las Eras con origen en la "PSFV Las Eras" y final en la subestación "SET Las Gabias Barras 66 kV" propiedad de la empresa distribuidora, cuyo trazado discurre por el término municipal de Las Gabias (Granada). La línea constará de una longitud de 2.174,89 metros, con un tramo de longitud de 2.039,89 metros con conductor aéreo LA-180 (147-AL-1/34-ST1A) y un tramo subterráneo con conductor RHZ1 36/66 kV de sección 1x630 mm<sup>2</sup> Al + 205 mm<sup>2</sup> Cu y una longitud 135 metros.

Presupuesto: 11.445.401,30 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses que se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y el resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son

de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. El Titular quedará obligado a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones debiendo prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento. La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del proyecto de desmantelamiento que el promotor deberá presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal ante el ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada emitido por el órgano ambiental (nº Expte.: AAU/GR/047/20) de fecha 18/05/2022, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de Instalación Planta Solar Fotovoltaica Las Eras e Infraestructuras de Evacuación, sitios en el término municipal de Las Gabias, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de agosto de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, BOJA extraordinario nº 17) El Delegado Territorial de Salud y Familias, fdo.: Indalecio Sánchez-Montesinos García.

NÚMERO 4.674

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS***Ref. expediente: 2022/PES\_01/016431**Resolución nombramiento personal eventual***EDICTO**

Con fecha 11 de julio de 2022, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones Número 2823, la siguiente

**“RESOLUCIÓN**

Habiéndose propuesto por la Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática el nombramiento de D<sup>a</sup> María Pérez Morilla, con D.N.I. \*\*\*6436\*\*, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, número 1259, en sustitución de la titular del mismo D<sup>a</sup> María Jesús Jerónimo Ramírez, con D.N.I. \*\*\*4974\*\*, por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

Resultando que por resolución de Presidencia de fecha 12 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002752, se nombró, entre otros, a D<sup>a</sup> María Jesús Jerónimo Ramírez, con D.N.I. \*\*\*4974\*\*, personal eventual en puesto de Secretaría de Grupo, quien, con fecha 21 de junio de 2022, causó baja por Incapacidad temporal.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, quedando incluidos los puestos en las plantillas aprobadas anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Nombrar a D<sup>a</sup> María Pérez Morilla, con D.N.I. \*\*\*6436\*\*, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, número 1259, en sustitución de la titular del mismo D<sup>a</sup> María Jesús Jerónimo Ramírez, en situación de incapacidad temporal desde el 21 de junio de 2022, y hasta la reincorporación de la titular, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y adecuada por ser plaza incluida en la Plantilla de personal para 2022 y estar fijadas las respectivas retribuciones en el Presupuesto General de 2022.

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 27 de septiembre de 2022.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 4.675

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS***Ref. expediente: 2022/PES\_01/016615**Resolución nombramiento personal eventual***EDICTO**

Con fecha 12 de julio de 2022, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones Número 2834, la siguiente

**“RESOLUCIÓN**

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, quedando incluidos los puestos en las plantillas aprobadas anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Nombrar como personal eventual, en el puesto que se especifica, al personal que se relaciona a continuación:

Nombre y apellidos: María del Carmen Ros Moreno  
DNI: \*\*\*2466\*\*

Cargo: Asesoría Nivel E

Segundo: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de

Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 27 de septiembre de 2022.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 4.666

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Transferencia de crédito 8/2022*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo,

HACE SABER: No habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente por acuerdo del ayuntamiento Pleno celebrado el día 25 de agosto de 2022, expediente de crédito de transferencia de crédito 8/2022 financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, y publicado en el BOP de Granada de fecha 01/09/2022, se considera definitivamente aprobado por lo que se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

ALTAS

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificación</u>
338.226.99	Gastos de Festejos	26.013,21
	Total Modificaciones	26.013,21

BAJAS

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificación</u>
132.121.00	Complemento de destino Policía Local	13.871,86
132.121.01	Complemento Específico Policía Local	12.141,35
	Total Modificaciones	26.013,21

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Algarinejo, 26 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.667

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Expediente de crédito suplemento de crédito 10/2022*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo,

HACE SABER: No habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente por acuerdo del ayuntamiento Pleno celebrado el día 25 de agosto de 2022, expediente de crédito suplemento de crédito 10/2022 financiado con cargo a financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, y publicado en el BOP de Granada de fecha 01/09/2022, se considera definitivamente aprobado por lo que se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
241.627.21	Aportación a Materiales PFEA Ordinario 2021	30.000,00
241.627.21	Diferencia Aportac. Mano de Obra PFEA Ordinario 2021	1.057,10
414.619.00	Mejora Infraestructuras Rurales	15.500,00
	TOTAL	46.557,10

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2021, en los siguientes términos:

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2021	46.557,10
	TOTAL	46.557,10

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Algarinejo, 26 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.669

#### **AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Suplemento de crédito con cargo a remanente de Tesorería*

#### EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo,

HACE SABER: No habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente por acuerdo del ayuntamiento Pleno celebrado el día 25 de agosto de 2022, expediente de crédito suplemento de crédito 9/2022 financiado con cargo a financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales 2021, y publicado en el BOP de Granada de fecha 01/09/2022, se considera definitivamente aprobado por lo que se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos		
<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1522.221.00	Electricidad Edificios Municipales	16.867,14
161.221.00	Electricidad Servicio de Aguas	17.926,77
165.221.00	Electricidad Alumbrado Público	20.023,17
161.221.99	Materiales Reparación Red de Aguas	8.816,99
338.226.99	Gastos de Festejos	1.310,22
341.226.99	Fomento del Deporte	2.820,27
432.226.99	Gastos Generales de Turismo	2.999,59
	<b>TOTAL</b>	<b>70.764,15</b>

#### 2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 2021.

<u>Concepto</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales 2021	70.764,15
	<b>TOTAL</b>	<b>70.764,15</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Algarinejo, 26 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.670

#### **AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Expediente de crédito extraordinario 11/2022*

#### EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo,

HACE SABER: No habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente por acuerdo del ayuntamiento Pleno celebrado el día 25 de agosto de 2022, expediente de crédito extraordinario 11/2022 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y publicado en el BOP de Granada de fecha 01/09/2022, se considera definitivamente aprobado por lo que se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos		
<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
135.624.00	Vehículo para Protección Civil	19.000,00
161.624.21	Vehículo de Servicios Fuentes de Cesna	8.500,00
165.627.00	Aportación proyecto instalación placas solares	19.200,00

NÚMERO 4.646

338.627,00	Instalaciones eléctricas nuevo recinto ferial	7.372,43
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIOS	54.072,43

Altas en ingreso

<u>Numero</u>	<u>Concepto</u>	<u>Ingresos</u>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos generales	54.072,43
	TOTAL FINANCIACIÓN	54.072,43

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Algarinejo, 26 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)***Suplemento de crédito*

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión del día 26 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 260/2022, de suplemento de crédito, el cual estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual podrá presentar alegaciones cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamación, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de aprobación plenaria. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolver.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La Calahorra, 26 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

NÚMERO 4.633

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Padrones de agua y basura, al tercer trimestre 2022*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, nº 97 de fecha 23 de septiembre de 2022, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al tercer trimestre 2022 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento.

Beas de Guadix, 26 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 4.643

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA***Modificaciones presupuestarias 230/2022*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de 2022, el expediente de modificación presupuestaria 230/2022 de suplemento de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Granada, 26 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)***Presupuesto general 2022***EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 Impuestos directos	287.673,00
2 Impuestos Indirectos	13.000,00
3 Tasas y otros ingresos	139.023,00
4 Transferencias corrientes	1.632.765,00
5 Ingresos patrimoniales	195.900,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	0,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	58.938,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>2.327.299,00</b>

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
1. Gastos de personal	388.037,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	531.552,00
3. Gastos financieros	5.000,00
4. Transferencias corrientes	1.168.073,00
5. Fondo de contingencia	0,00
6. Inversiones reales	229.637,00
7. Transferencias de capital	5.000,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>2.327.299,00</b>

**ANEXO DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS:**

Nº Plazas	Denominación	Escala/ Subescala	Grupo	C.D.	C.E. Mensual	Situación
1	Secretaria-Intervención	Habilitación Estatal	A1	26	820,13 €	Vacante (desde Julio de 2022)
1	Administrativo	Administración General	C1	22	688,14 €	Ocupada
1	Subalterno-operario mantenimiento	Administración General	E	14	875,23€	Ocupada

**B) PERSONAL LABORAL:**

Nº plazas	Denominación	Modalidad	Retribuciones anuales
1	Limpiador/a Ayuntamiento, escuelas y diversos recintos	Laboral fijo. Tiempo completo	24.296,96 € (Mas Seguridad social)
1	Limpiador/a otros consultorios	Obra y servicio. Tiempo parcial	960,00 € (Mas seguridad Social)
1	Peón mantenimiento conservación obras	Obras y servicios. Tiempo parcial	10.800,00 € (Mas Seguridad Social)
1	Peón mantenimiento conservación obras	Obras y servicios. Tiempo completo	16.790,00 € (Mas Seguridad Social)
11	Ayuda domicilio	Obra y servicio (Tiempo completo)	130.000,00 € (dotación presupuestaria dependiendo de la subvención concedida)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gor, 26 de septiembre de 2022, fdo.: Miguel Molina Soria.

NÚMERO 4.631

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Ayudas y subvenciones para paliar los efectos del Covid 2022*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 650176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650176>)

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE MARACENA, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO PARA EMPRESARIOS AUTÓNOMOS, PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE MARACENA. ANUALIDAD 2022.**

**BASE 1.- OBJETO**

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. Viéndose agravada esta situación económica con la guerra de Ucrania. Es por

ello, que el Ayuntamiento de Maracena ha decidido mantener los estímulos al sector empresarial que permita impulsar la actividad económica en el término municipal de Maracena.

**BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO****2.1. Regulación legal**

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Supletoriamente será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 90.000 euros prevista en el Presupuesto municipal de 2022.

**BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIONABLE****1. Cuantía de las ayudas**

Para el cálculo de la subvención se procederá distribuyendo linealmente el crédito aprobado entre la totalidad de las solicitudes correctamente presentadas, estableciéndose un límite máximo de 500 euros por ayuda, con independencia del número de solicitudes presentadas.

## BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, que han visto afectada su actividad como consecuencia de la persistencia del COVID 19, agravada con la grave situación que vive Europa como consecuencia de la guerra de Ucrania y que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial, empresarial y profesional específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Maracena, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Haber iniciado su actividad económica con fecha anterior a 31 de diciembre de 2021, y mantener su actividad de alta en el momento de presentación de la solicitud de esta ayuda.

Que el domicilio fiscal o domicilio social se encuentre en el término municipal de Maracena, o que se ejerza en un establecimiento comercial o empresarial y profesional específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Maracena.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

No tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Maracena.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

## BASE 6.- EXCLUSIONES

### 6.1. Sujetos excluidos

Quedan excluidos las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

### 6.2. Ayuda única

La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.

## BASE 7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

## BASE 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, igualmente se publicará el anuncio en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Maracena ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)).

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en la citada web municipal.

### 8.2. Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Maracena, a través del Portal de Internet ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, excepcionalmente en el Registro Municipal ubicado en el Ayuntamiento de Maracena.

### 8.3. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Maracena (tablón de edictos electrónico), la relación de Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

Se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión.

### 8.4. Tramitación electrónica

La tramitación del procedimiento se realizará preferentemente de manera electrónica.

### 8.5. Principios inspiradores del procedimiento

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 8.6. Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8.7. Contenido de la resolución

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

#### 8.8. Órganos competentes

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará por la Concejalía competente.

Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2022-1729, de fecha 25/07/2022, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

### BASE 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

#### 9.1. Documentación identificativa de los solicitantes

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

- A. En caso de persona física:
  - a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
  - b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
  - c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente, actualizado.
  - d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

- e) La persona solicitante tendrá que acreditar el pago de la cuota del seguro relativo al Régimen Especial de Seguros Autónomos o Mutua profesional correspondiente de los 2 meses anteriores a la fecha de la presen-

tación de la solicitud, o la exención en su caso, mediante la aportación de documento que acredite, la transferencia o domiciliación bancaria, entre otros medios, que tendrá la consideración de justificación previa.

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

- e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

- f) Certificación o resolución de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, actualizado o de la persona jurídica, en su caso.

- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS),

- h) La persona solicitante tendrá que acreditar el pago de la cuota del seguro relativo al Régimen Especial de Seguros Autónomos o del Recibo de Liquidación de Cotizaciones de los 2 meses anteriores a la fecha de la solicitud, mediante la aportación de documento que acredite, la transferencia o domiciliación bancaria, entre otros medios, que tendrá la consideración de justificación previa.

### BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

NÚMERO 4.659

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)***Corrección errores modificación presupuesto expediente de MP/CE 1/2022 y MP/SC 1/2022*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Advertido error aritmético en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria exp. MP/CE 1/2022 y MP/SC 1/2022, publicado en el BOP número 166, de 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

Donde dice:

Capítulo: 1

Descripción: Gastos Personal

Consignación Inicial: 3.606.402,91

Consignación Definitiva: 3.911.902,91

Debe decir:

Capítulo: 1

Descripción: Gastos Personal

Consignación Inicial: 3.606.402,91

Consignación Definitiva: 3.646.402,91

El resto del anuncio sigue siendo válido.

Montefrío, 26 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 4.622

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)***Ordenanza fiscal*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

**BASE 11. PAGO DE LAS AYUDAS**

Dado el carácter de pago pospagable que caracteriza a la presente línea de subvenciones, se abonarán una vez acreditado por la persona interesada el pago de la cuota del seguro relativo al Régimen Especial de Seguros Autónomos o Mutua profesional correspondiente de los 2 meses anteriores a la fecha de la solicitud de las presentes bases, o del Recibo de Liquidación de Cotizaciones, en su caso, de la persona jurídica, mediante la aportación de documento que acredite, la transferencia o domiciliación bancaria, entre otros medios, que tendrá la consideración de justificación previa.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

**BASE 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

Tal y como ha quedado expuesto anteriormente, al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención por tanto la justificación se habrá realizado con anterioridad al pago de la forma que igualmente se ha expresado.

**BASE 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN****13.1. Inicio del procedimiento de reintegro**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**13.2. Supuestos de reintegro**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Maracena, 19 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona.

los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 22 de septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.636

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Modificación de presupuesto de suplemento de crédito, expte.: 702/2022*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 702/2022, de Modificación de Créditos para concesión de suplemento de crédito en la partida de festejos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleda de Zafayona, 26 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 4.634

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Decreto de delegación de competencias en materia de matrimonio civil*

#### **EDICTO**

Resultando que D. Daniel Sánchez Romero y D<sup>a</sup> Fátima Naranjo Rharda han obtenido autorización para

contraer matrimonio civil en el municipio de Moraleda de Zafayona, habiéndose tramitado los expedientes oportunos; con fundamento en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes y concejales delegados, resuelvo:

Primero. Delegar en el concejal don Juan Francisco Martín Moreno la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Daniel Sánchez Romero y D<sup>a</sup> Fátima Naranjo Rharda, que tendrá lugar el sábado 22 de octubre de 2022.

Segundo. Notificar este Decreto al concejal delegado, a los efectos de que en el acta de matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

Tercero. Remitir este Decreto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Moraleda de Zafayona, 23 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 4.637

### **AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)**

*Bases de Monitor Deportivo, personal laboral a tiempo parcial*

#### **EDICTO**

Resolución de Alcaldía de fecha 23/09/2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes:

**CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA O POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL" CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 23/09/2022, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes

**CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA O POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL" CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A AUXILIARES DEPORTIVOS MUNICIPALES, DE LA QUE EXTRAER CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA O POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA “253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL” CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer contrataciones de personal laboral a tiempo parcial por programas Grupo C2, y en su caso personal por sustitución transitoria de los titulares, o por circunstancias de la producción, de acuerdo con la Subvención prevista o ya concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio, como consecuencia de la Concertación Municipal para el bienio 2022/2023, y respecto al programa “253 Auxiliar Deportivo Municipal”, y en los términos del artº 10.1.b., c y d. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el objeto de desarrollar el contenido de dicho programa y dinamizar la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumentar la diversidad en la oferta deportiva.

1.1. En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

1.2. El programa tiene una duración de dos años mínimo (2022-2023) que es el periodo de concertación. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2024, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

1.3. El periodo del nombramiento será al menos, de nueve meses al año, con horario mínimo de 15 horas semanales. De octubre a junio.

1.4. La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes. Por ello el régimen de dedicación podrá aumentarse siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa.

1.5. La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada. Siendo el salario mínimo interprofesional en la proporción correspondiente

1.6. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica amplíe este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.7. La bolsa se formará mediante concurso.

1.8. El nombramiento de personal por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.9. Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa; Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral,

la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº 168 RD.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria, de carácter urgente en atención al cumplimiento de los plazos del programa de concertación suscrito entre este Ayuntamiento de Nívar y la Excma. Diputación Provincial de Granada, se hará pública en el BOP, computándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación.

También se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados- sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia del municipio -

o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas en tiempo y forma se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nívar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de cinco días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Podrán presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al modelo adjunto, en la que los aspirantes deberán cumplimentar una declaración responsable donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y autobaremarán los méritos alegados. No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Autobaremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- En su caso, si el municipio así lo tiene establecido, justificación del pago de la Tasa correspondiente.
- Carnet de conducir (no excluyente).

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, concediendo un plazo de dos días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Durante dicho plazo los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de la fase de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada

relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento, en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 45.2 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario, siendo sus miembros titulares los siguientes:

- Presidente: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada

- Secretario: Con voz, pero sin voto. Un Funcionario/a designado por el Ayuntamiento o Diputación.

- 3 Vocales: dos de ellos serán designados por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada; y uno será designado por el Ayuntamiento.

Los miembros suplentes del Tribunal serán designados en igual número por la Delegación de Deportes de la Excm. Diputación de Granada, y por el Ayuntamiento - o el Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-. Los miembros suplentes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso, estableciéndose una entrevista con determinación de criterios.

6.2. La calificación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en toda la fase de concurso, unida a la entrevista que no tendrá carácter no eliminatorio.

6.3. Fase de concurso.

Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

**FORMACIÓN ACADÉMICA.** (Hasta un máximo de 3 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base segunda e: 0,5 puntos

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a la plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.

En el apartado a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios, congresos, relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración, a serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados sin compulsar.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL** (hasta un máximo de 4,00 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente y además fe de vida laboral, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

B) ENTREVISTA CURRICULAR. Se valorará hasta 2 puntos aquellos otros aspectos no tenidos en cuenta en fase de concurso, tales como experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos similares, otras titulaciones o cursos de formación y cuantos aspectos resulten objetivamente valorables a juicio de la Tribunal de Selección. La calificación obtenida en la entrevista, en su caso, se añadirá a la obtenida en la fase de concurso, constituyendo la suma de todas ellas la calificación definitiva del proceso selectivo.

Séptima. Aspirante seleccionado y contratación.

7.1 Los resultados del proceso selectivo se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de personal laboral de carácter temporal aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, por las titulaciones, en cuarto por los cursos, y en quinto por la entrevista. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por orden de lista; en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de sustitución transitoria de los titulares, y exceso o acumulación de tareas. Una vez que finalice la contratación temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder a la contratación, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes:

7.4. certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde del Ayuntamiento procederá a la contratación del aspirante en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en se presente toda la documentación por parte del aspirante. el cual prestará los servicios en el municipio de Nívar. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena.- Extinción del programa y de la relación contractual.

Se considerará que el programa ha finalizado y, en consecuencia, procederá la extinción del contrato de carácter temporal, en los siguientes casos:

Por cobertura del puesto en el proceso de estabilización conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por renuncia del/la trabajador/a

Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial, si resultara conveniente para los intereses municipales.

En todo caso, y sin perjuicio de la temporalidad de los programas de concertación, se mantendrá vigente el resultado de la presente Bolsa de selección a aspirantes a auxiliares deportivos para cubrir las posibles vacantes que pudieran surgir en los supuestos enumerados en el apartado primero de esta convocatoria, una vez se produzca la cobertura de dicho puesto de trabajo con arreglo al procedimiento extraordinario establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas ur-

gentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Nívar, 26 de septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente.

**MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO:**

Puesto de Auxiliar Deportivo del Ayuntamiento de Nívar (Granada)

Datos Personales

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio a efecto de notificaciones (Dentro del territorio nacional):

Municipio:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Email:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- DECLARO bajo responsabilidad reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA: máximo 3 puntos

Apartado a: .....

Apartado b: .....

**AUTOBAREMACIÓN**

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 3 puntos

Hasta 14 h.....

De 15 a 40 h.....

De 41 a 70 h.....

De 71 a 150 h.....

De 151 h. en adelante: .....

Cursos en los que no se expresa duración: .....

Total Puntos: .....

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 4 puntos

a.- En administraciones públicas: .....

b.- En empresa pública o privada: .....

Total puntos: .....

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en ....., en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NÚMERO 4.639

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)**

*Ordenanza para la recogida de residuos, palets, plásticos y cartones*

### **EDICTO**

Aprobación definitiva de la ordenanza de prestación patrimonial de carácter no tributario para la recogida de residuos, palets, plásticos y cartones.

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros).

Una vez resueltas las alegaciones presentadas contra la citada ordenanza por la Asamblea de 22.9.2022, queda automáticamente aprobada la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la recogida de residuos, palets, plásticos y cartones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, PALETS, PLÁSTICOS Y CARTONES AL POLÍGONO JUNCARIL Y ASEGRA.**

**Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente normativa es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario a través de la "tarifa" del servicio de recogida de basura de los polígonos Juncaril y Asegra.

El mencionado servicio público de titularidad de la Mancomunidad, lo presta y lo gestiona en ambos polígonos industriales, en régimen de derecho privado, la empresa concesionaria del servicio Hidrogestión, S.A., según acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomu-

nidad de Municipios Juncaril-Asegra de fecha 17 de marzo de 1998.

La "tarifa" y derechos económicos objeto de esta norma serán aplicables también en aquellos casos en que Hidrogestión, S.A. sólo preste los servicios en parte de un término municipal y únicamente en la zona del término municipal en la que realice la efectiva prestación del servicio.

**Artículo 2.** Naturaleza de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra de conformidad con sus propios estatutos, se establece la "prestación patrimonial de carácter público no tributario a través de la "tarifa" por la prestación del servicio de recogida de basura en los polígonos Juncaril y Asegra", que se regirá por la presente Ordenanza, y cuando sea aprobado por el Reglamento Regulador del servicio de recogida de basura, por el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, fundamentalmente lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 y demás legislación concordante.

"Las tarifas" y otros derechos económicos que debe percibir Hidrogestión, S.A. por la prestación de los servicios, empresa que gestiona los mismos, tienen naturaleza de ingreso o precio privado, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos.

**Artículo 3.** Obligados al pago.

Están obligados al pago de esta "tarifa", en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se le preste el servicio y todos aquellos que resulten favorecidos por el mismo, y solidariamente tendrá la consideración de sujeto pasivo, en calidad de cliente y sustituto del ocupante o usuario del local, el propietario del inmueble, quien podrán repercutir, en su caso, las tarifas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio. Independientemente de lo anterior estarán obligadas al pago todas aquellas personas físicas. Jurídicas o entidades, que estén dadas de alta en suministro de agua potable o industrial, o tengan licencia de apertura y de actividad de los correspondientes Ayuntamientos.

**Artículo 4.** Prestación patrimonial de carácter público no tributario, tarifas, bases y cuotas por la prestación del servicio de recogida de residuos, palets, plásticos y cartones en los polígonos Juncaril y Asegra.

1.) "La tarifa" a consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, vivienda o nave, que se determinará en función de la naturaleza o destino de los inmuebles, conforme a los grupos de clasificación a efectos del IAE y los metros cuadrados de nave, local, etc.

2.) A tal efecto, se aplicarán los siguientes grupos:

Grupo A:

- Empresas de elaboración o fabricación de pinturas, aceites, lejías, detergentes, fertilizantes, grasas, cosméticos, colas o pegamentos y curtidos.

- Empresas de elaboración o tratamiento de plásticos, gomas, cartón, papel, vidrio, cristal, ropa y similares.

- Empresas de elaboración o envasado de productos alimenticios o bebidas y supermercados.

- Hoteles, discotecas, salas de fiesta, restaurantes y grandes superficies.

Grupo B:

- Talleres mecánicos, de montaje, chapa y pintura y eléctricos.

- Empresas de elaboración o tratamiento de madera y carpinterías de madera y metálicas.

- Empresas de fabricación o montaje de artículos o maquinaria y tren de pintura.

- Agencias de transporte, mensajerías, mudanzas y gasolineras.

- Artes gráficas

Grupo C:

- Empresas de almacenaje o distribución de productos alimenticios o perecederos y bebidas y de fabricación de hielo.

- Almacenes y empresas de exposición, venta o alquiler de artículos, maquinaria, vehículos, lavanderías, lavaderos de vehículos y desguaces.

- Bares y cafeterías.

Grupo D:

- Empresas de distribución de gas-oil, gasolina, butano, gases medicinales e industriales, lubricantes y tintas.

- Empresas de seguridad y vigilancia, de transporte de viajeros e inspección técnica de vehículos.

- Laboratorios.

Grupo E:

- Oficinas.

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS**

Bloque 1: Hasta 200 m2

Bloque 2: 200 m2 a 500 m2

Bloque 3: 500 m2 a 750 m2

Bloque 4: 750 m2 a 1.000 m2

Bloque 5: 1.000 m2 a 2.500 m2

Bloque 6: Más de 2.500 m2

3.) Tarifas por abonado y mes según actividad y superficie:

	Bloq. 1	Bloq. 2	Bloq. 3	Bloq. 4	Bloq. 5	Bloq. 6
G.A	117,02 €	135,41 €	146,05 €	157,65 €	163,46 €	171,19 €
G.B	70,61 €	81,24 €	88,00 €	94,79 €	98,65 €	102,52 €
G.C	46,42 €	53,20 €	59,00 €	63,84 €	65,76 €	68,66 €
G.D	33,85 €	39,66 €	42,56 €	45,46 €	48,36 €	50,29 €
G.E	21,28 €	24,18 €	26,10 €	29,02 €	29,98 €	30,95 €

A todas las cantidades anteriores se le aplicará el IVA correspondiente.

Artículo 5. Devengo.

Se devengan las "tarifas" y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad. Entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso desde que tenga lugar la efectiva prestación del servicio.

Artículo 6. Emisión de facturas.

La facturación del servicio se realizará bimestralmente.

Artículo 7. I.V.A.

A los derechos económicos objetos de esta Normativa les será de aplicación, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

Artículo 8. Plazo y forma de pago.

Las obligaciones de pago de las "tarifas" se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación o anuncio.

La forma habitual de pago es la domiciliación bancaria de acuerdo con las instrucciones del cliente. No obstante, también puede efectuarse el pago en la oficina de Hidrogestión, S.A. o mediante ingreso en una cuenta corriente de la empresa habilitada para ello.

Los recibos/facturas no satisfechas se reclamarán según lo establecido en la presente Ordenanza y supletoriamente en la Legislación Civil, Mercantil, Administrativa y demás Normas y Legislación concordantes.

Artículo 9. Infracciones.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización de Hidrogestión, S.A., y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y en su día el reglamento del servicio que las regule, iniciándose el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades jurídicas o penales puedan incurrir los infractores.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma se regirá por lo dispuesto, en el Reglamento del Servicio que en su día apruebe esta Mancomunidad, por la Legislación Estatal, Autonómica y Local concordante en la materia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada en el Boletín oficial de la Provincia conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peligros, 23 de septiembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.632

## COMUNIDAD DE REGANTES TRAPILA

*Ordenanzas y reglamentos*

EDICTO

D. Juan Romero Ruiz, con D.N.I. \*\*\*7101\*\*, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Trapila.

Habiendo tenido lugar la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes Trapila, en la Junta general celebrada el día 10 de septiembre de 2022, se procede el texto a exposición pública por plazo de un mes, anunciada mediante edictos que se han de fijar en la sede del Ayuntamiento de los Guájares, para que los interesados puedan examinarlos en horario hábil de oficina y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Lo que se comunica a los oportunos efectos.

Los Guajares, 21 de septiembre del 2022.-El Presidente, fdo.: Juan Romero Ruiz.

NÚMERO 4.654

### COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA

*Convocatoria asamblea general*

#### EDICTO

D. Miguel Sánchez Coca, Presidente de la Comunidad de Regantes "San Marcos" de Freila (Granada),

HACE SABER: Por medio de anuncio se convoca Junta General, de carácter ordinario, de la Comunidad de Regantes "San Marcos" de Freila Sector I "La Vega" y Sector II "Llano Guadix", que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Freila el viernes día 4 de noviembre de 2022 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los puntos incluidos en el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación, si procede, de la instalación de contadores individuales para cada parcela aun siendo de un mismo propietario, siempre y cuando estas parcelas es-

tén arrendadas o cedidas a otras personas.

3. Aprobación, si procede, de la actualización del precio del metro cúbico del agua para el Sector I "La Vega" y para el Sector II "Llano de Guadix", para ajustarlo a las vigentes tarifas eléctricas.

4. Aprobación, si procede, de la obligatoria domiciliación bancaria de los recibos de consumo de agua.

5. Ruegos y preguntas.

Freila, 27 de septiembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Coca.

NÚMERO 4.628

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DEL PUEBLO DE JUVILES, ACEQUIA HOYA DE MONTERO Y DE LAS VEGAS DE LOBRAS Y TÍMAR

*Asamblea de junta general extraordinaria*

#### EDICTO

SE HACE SABER: Que se va proceder el cobro del canon del año 2019 de la comunidad de regantes. Siendo de 2 euros por celemín.

Acuerdo aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2022. Anuncio publicado en el BOJA PP. 767/2022.

Se anuncia de que el periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de enero al 28 de febrero de 2023.

Aviso: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de todos los interesados.

Juviles, 20 de septiembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Luis Raúl García Moreno.

NÚMERO 4.709

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-007 de, transferencias y suplementos de crédito*

#### EDICTO

En cumplimiento con el Artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 31 de agosto de 2022, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2022-007 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.462.934,86			<b>6.462.934,86</b>	7.921.016,68			<b>7.921.016,68</b>
Capítulo 2	150.500,00			<b>150.500,00</b>	9.298.678,36	<b>45.000,00</b>	<b>2.724,00</b>	<b>9.340.954,36</b>
Capítulo 3	3.700.700,00			<b>3.700.700,00</b>	71.168,29			<b>71.168,29</b>
Capítulo 4	10.131.025,01			<b>10.131.025,01</b>	1.404.939,10	<b>2.724,00</b>		<b>1.407.663,10</b>
Capítulo 5	239.548,94			<b>239.548,94</b>	99.999,30		<b>35.000,00</b>	<b>64.999,30</b>
Capítulo 6				<b>0,00</b>	2.570.366,32	<b>1.101,10</b>		<b>2.571.467,42</b>
Capítulo 7	518.775,00			<b>518.775,00</b>				
Capítulo 8	75.000,00	<b>11.101,10</b>		<b>86.101,10</b>	35.000,00			<b>35.000,00</b>
Capítulo 9	1508571,19			<b>1.508.571,19</b>	1.385.886,95			<b>1.385.886,95</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22.787.055,00</b>	<b>11.101,10</b>	<b>0,00</b>	<b>22.798.156,10</b>	<b>22.787.055,00</b>	<b>48.825,10</b>	<b>37.724,00</b>	<b>22.798.156,10</b>

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 30 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García. ■